

Key T

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319813558**

**TALSA CHILE III SPA
76.820.643-0
EL GOLF #40 LAS CONDES, SANTIAGO
SOCIEDAD DE INVERSIONES**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Providencia, 16/09/2019

RES. EX. N° 77319096903 /

VISTOS: 1.- La presentación de fecha 19/07/2019, efectuada por [REDACTED], [REDACTED], mandataria de la sociedad TALSA CHILE III SPA., RUT. N°76.820.643-0, cuyo representante legal es el contribuyente [REDACTED] con domicilio en El Golf N° 40, Oficina 20, comuna de Las Condes; en la que solicita la autorización para llevar la contabilidad de la empresa en Dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N°62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad a los Directores Regionales para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes domiciliados en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, la sociedad TALSA CHILE III SPA., RUT. N°76.820.643-0, se constituyó como Sociedad por Acciones, por Escritura Pública, Repertorio N°66.832 del año 2017, con fecha 04/12/2017, suscrita en la 42° Notaria de Álvaro González Salinas, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio el 06/12/2017, a fojas 92562 número 49513, y publicado en el Diario Oficial el 11/12/2017.

De acuerdo a sus estatutos, la sociedad tendrá por objeto: La realización de toda clase de inversiones en todo tipo de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales, y, en general toda clase de valores mobiliarios y efectos de comercio, derechos sociales o acciones de sociedades y participaciones en cualquier clase de sociedades; administrarlos y percibir sus frutos y reinvertirlos sin restricciones.

2.- Que, la sociedad efectuó inicio de actividades comerciales el 22/12/2017, en el Giro de "Sociedad de Inversiones".

3.- Que, la solicitante fundamenta su petición en lo establecido en la letra c) del artículo 18 N° 2 del Código Tributario, que establece que la autorización solicitada también podrá ser concedida cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente.

En concordancia con lo anterior, la requirente señala que en el caso de la sociedad Talsa Chile III SPA., RUT. N°76.820.643-0, es el dólar de los estados Unidos de América su moneda funcional, por cuanto, el principal activo que posee es su participación en el 16,96% de las acciones de la sociedad Hortifrut S.A., RUT. N°96.896.990-0. Lo anterior, producto de la fusión ocurrida con fecha 28/06/2018, entre esta última sociedad, con la sociedad Talsa Chile II SPA., RUT. N° 76.810.744-0, de quién Talsa Chile III SPA a la fecha de la fusión, era propietaria.

La sociedad se constituyó con el único fin de materializar la fusión de los activos en "berries" de la familia Quevedo "Grupo Rocío" de Perú, con la sociedad Hortifrut S.A., la que absorbió para estos efectos a Talsa Chile II SpA, filial de Talsa Chile III SPA, y dueña de los activos peruanos.

El aporte por la fusión de su filial Talsa Chile II SPA en la sociedad Hortifrut S.A., se fijó también en dólares, por lo que la participación de la sociedad Talsa Chile III SPA., y los dividendos que percibe, también son expresados en dicha divisa.

En este sentido, de acuerdo a la Memoria Anual preparada por la sociedad Hortifrut S. A. para el año 2018, señala que la información financiera y los dividendos que distribuye están expresados en dólares de los Estados Unidos de América. Esto implica, que reconoce sus ingresos, y que distribuye dividendos a sus accionistas en la divisa norteamericana.

De acuerdo al Balance General de Talsa Chile III SPA determinado al 31 de diciembre de 2018, el que acompaña a su presentación, la inversión en acciones en la sociedad Hortifrut S.A. que registra en sus activos, corresponde a un monto en pesos de MM\$200.855, esto es, al 99,21% del total de sus activos.

Finalmente, la sociedad Hortifrut S. A., es una sociedad anónima abierta que lleva su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, autorizada por el SII, mediante Resolución Exenta N°161 de 27/09/2009, por lo que sus ingresos, costos y demás operaciones, se realizan en dicha moneda extranjera.

4.- Que, a fin de acreditar los hechos que invoca, el solicitante acompaña los siguientes antecedentes:

- Copia de constitución de la sociedad Talsa Chile III SPA, Repertorio N°66.832 del año 2017, de 04/12/2017, suscrita en la 42° Notaria de Álvaro González Salinas.

- Copia de Protocolización del Extracto de Constitución, Repertorio 68.500 de 11/12/2017, efectuada en la 42° Notaria de Álvaro González Salinas.

- Copia de Inscripción en el Registro de Comercio de Santiago de 06/12/2017, a fojas 92562 número 49513; y copia de publicación en el Diario Oficial de 11/12/2017.

- Copia del Balance General de Talsa Chile III SPA., determinado al 31 de diciembre de 2018.

- Copia de Informe Pericial para la fusión por incorporación de Hortifrut S. A. y Talsa Chile II SPA.

- Copia de Escritura Pública, Repertorio 12.585/2018 de 28/06/2018, de la Notaría de Eduardo Diez Morello de Declaración de Materialización de Fusión por Incorporación de Talsa Chile II SPA en Hortifrut S.A.

- Copia de consulta al Portal de Comisión para Mercados Financieros, en el cual, Talsa Chile III SPA se encuentra registrado como uno de los principales accionistas de la sociedad Hortifrut S. A., con el 16,96% de las acciones de ésta.

- Copia de la Resolución Exenta N°161 de 27/09/2009, que autoriza a la sociedad Hortifrut S.A. para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América.

- Carta solicitud de la sociedad Hortifrut S.A. a la Superintendencia de Valores y seguros en la que solicita que esta última apruebe la fusión por Incorporación de Talsa Chile II SPA en Hortifrut S.A.

- Copia de la Memoria del 2018, en el que detallan los eventos más importantes en el proceso de fusión llevado a cabo con Talsa Chile II SPA.

5.- Que, el artículo 18 del Código Tributario, señala "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentaran sus declaraciones y pagarán sus impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante a lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique. b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

6.- Que, el inciso 2° del artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

7.- Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional del SII estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 14/05/2008.

8.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

9.- Que, analizados los antecedentes aportados por el solicitante, y de los expuestos en la presente resolución, procede acoger y autorizar a la sociedad, llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto, cumple con lo preceptuado en el N°2, letra c), del artículo N°18 del Decreto Ley 830, sobre el Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORÍZASE a la sociedad TALSA CHILE III SPA., RUT. N°76.820.643-0, para llevar su contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 01/01/2020, según lo instruye el artículo 18 N°2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 2008, mientras se mantengan tales condiciones, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a libros de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

El contribuyente deberá llevar contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente a la de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo al inciso 4 del N°2 del artículo 18 del Código Tributario, si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada en momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente
por Marcelo Esteban
Avendaño Soto
Fecha: 2019.09.16
15:12:17 -03'00'

MARCELO AVENDAÑO SOTO
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

- [REDACTED] Rep. Legal de la sociedad Talsa Chile III SPA., N°76.820.643-0, con domicilio en El Golf N° 40, Oficina 20, comuna de Las Condes.
- Señor Director Regional XV DRMS. Oriente
- Secretaría Depto. de Asistencia al Contribuyente
- Archivo Grupo N° 1 de Atención y Asistencia